

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO DE CONTRATO:	MC 014-2026
CONTRATANTE	CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA
NIT	832006487-9
CONTRATISTA	TRANSPORTES TORRES LTDA
IDENTIFICACIÓN:	832010132-5
DIRECCIÓN	CLL 13 NRO. 10A 47 Funza Cundinamarca
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, FORMADORES, ARTISTAS Y DEMÁS PERSONAL PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DEL CENTRO CULTURAL BACATA DEL MUNICIPIO DE FUNZA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo del presente contrato será de 6 MESES sin exceder 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el valor del contrato, lo primero que ocurra. Dicho plazo será contado a partir de la fecha que se registre como fecha de inicio de ejecución en el SECOP 2, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del correspondiente registro presupuestal y aporte y aprobación de garantías.
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CERO VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) MCTE

OSCAR AUGUSTO CHUNZA GOMEZ, mayor de edad y vecino de Funza, Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.188.428, en su calidad de Director y Representante Legal del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal No. 022 del 10 de diciembre de 1999, con NIT. 832006487-9, de conformidad con la Resolución No. 027 de fecha 05 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 0630-023 del 12 de enero de 2024, debidamente facultado para contratar, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal c), quien adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **MIGUEL ANTONIO TORRES SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.160.936 en representación de la empresa de **TRANSPORTES TORRES LTDA** quien adelante se denominará EL CONTRATISTA quien fue seleccionado en desarrollo del proceso MC 014-2026 cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, FORMADORES, ARTISTAS Y DEMÁS PERSONAL PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DEL CENTRO CULTURAL BACATA DEL MUNICIPIO DE FUNZA**” Por tanto, se ha convenido proceder a la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la Plataforma SECOP II, por lo cual el presente Anexo hace parte integral del mismo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



CONSIDERACIONES

1. El Centro Cultural Bacatá bajo la necesidad contar con la prestación de servicios.
2. En este sentido posteriormente se procedió a realizar el respectivo estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad del Centro Cultural Bacatá.
3. Que el proceso de contratación se realizó a través de la modalidad de MINIMA CUANTÍA conforme a la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, para la adjudicación del contrato.
4. Que dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2018 se publicó el proceso en la Plataforma SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 27 de abril de 2026, dando como termino de traslado para observaciones hasta el día 28 de abril de la presente anualidad.
5. Que una vez finalizado el termino no se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES.
6. Que, conforme al cronograma del proceso y adenda No. 1, el día 30 de abril de 2026, a las 08:00 a.m., se cerró el proceso, verificándose que se presentó un (01) oferta.
7. Que el día 04 de mayo de 2026 se publicó y dio traslado del informe de evaluación de los requisitos habilitantes, en la plataforma SECOP II.
8. Que durante el término de Un (1) día, se publicó y dio traslado del informe de evaluación de los requisitos habilitantes, en la página web www.colombiacompra.gov.co, termino en el cual se presentaron observaciones y subsanaciones a la oferta.
9. Que, conforme a lo anterior, resultó pertinente adjudicar el proceso **MC 014-2026** al proponente **TRANSPORTES TORRES LTDA de conformidad al informe final**.
10. Que las demás obligaciones y condiciones generales del contrato se encuentran contenidas en los estudios previos e invitación pública efectuada para adelantar el presente proceso de selección, documentos de presentación de la propuesta, la cual hace parte integral de la presente aceptación, así como las condiciones técnicas y económicas allí consignadas y ofertadas por el contratista.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO Y ALCANCE: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, FORMADORES, ARTISTAS Y DEMÁS PERSONAL PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DEL CENTRO CULTURAL BACATA DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo del contrato que nos ocupa el contratista se obliga para con la entidad contratante a garantizar la **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LAS AGRUPACIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, FORMADORES, ARTISTAS Y DEMÁS PERSONAL PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DEL CENTRO CULTURAL BACATA DEL MUNICIPIO DE FUNZA** en marco de los documentos precontractuales (estudios previos, invitación y demás documentos publicados el portar único de



SC-CER727459

contratación SECOP II) y la propuesta presentada por el contratista de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITE M	ORIGEN	DESTINO	CAPACIDAD DE 1 A 10 PASAJEROS IDA Y VUELTA	CAPACIDAD DE 11 A 19 PASAJEROS IDA Y VUELTA	CAPACIDAD DE 20 A 40 PASAJEROS IDA Y VUELTA	POR CADA DIA ADICIONAL DEL SERVICIO
1	FUNZA	FUNZA (RURAL Y URBANO)	\$ 330.000	\$ 396.000	\$ 528.000	\$ -
2	FUNZA	MOSQUERA	\$ 369.600	\$ 462.000	\$ 594.000	\$ -
3	FUNZA	MADRID	\$ 396.000	\$ 528.000	\$ 660.000	\$ -
4	FUNZA	BOGOTA	\$ 858.000	\$ 1.056.000	\$ 1.188.000	\$ 264.000
5	FUNZA	TENJO	\$ 1.056.000	\$ 1.320.000	\$ 1.584.000	\$ 396.000
6	FUNZA	TABIO	\$ 1.188.000	\$ 1.452.000	\$ 1.716.000	\$ 396.000
7	FUNZA	CAJICA	\$ 1.188.000	\$ 1.452.000	\$ 1.716.000	\$ 396.000
8	FUNZA	COTA	\$ 924.000	\$ 1.188.000	\$ 1.452.000	\$ 396.000
9	FUNZA	CHÍA	\$ 1.056.000	\$ 1.320.000	\$ 1.584.000	\$ 396.000
10	FUNZA	ZIPAQUIRA	\$ 1.452.000	\$ 1.716.000	\$ 1.980.000	\$ 396.000
11	FUNZA	TOCANCIPA	\$ 1.320.000	\$ 1.584.000	\$ 1.848.000	\$ 396.000
12	FUNZA	UBATÉ	\$ 2.640.000	\$ 3.036.000	\$ 3.696.000	\$ 396.000
13	FUNZA	TUNJA	\$ 2.640.000	\$ 3.036.000	\$ 3.696.000	\$ 396.000
14	FUNZA	LA MESA	\$ 1.320.000	\$ 1.716.000	\$ 2.112.000	\$ 396.000
15	FUNZA	ANAPOIMA	\$ 1.452.000	\$ 1.848.000	\$ 2.244.000	\$ 396.000
16	FUNZA	APULO	\$ 1.584.000	\$ 1.980.000	\$ 2.376.000	\$ 396.000
17	FUNZA	TOCAIMA	\$ 1.848.000	\$ 2.376.000	\$ 2.640.000	\$ 396.000
18	FUNZA	GIRARDOT	\$ 1.848.000	\$ 2.376.000	\$ 2.640.000	\$ 396.000
19	FUNZA	MELGAR	\$ 1.716.000	\$ 2.244.000	\$ 2.508.000	\$ 396.000
20	FUNZA	IBAGUÉ	\$ 4.620.000	\$ 5.940.000	\$ 7.260.000	\$ 660.000
21	FUNZA	SAN BERNARDO	\$ 1.848.000	\$ 2.376.000	\$ 2.640.000	\$ 396.000
22	FUNZA	TIBACUY	\$ 1.716.000	\$ 2.244.000	\$ 2.508.000	\$ 396.000
23	FUNZA	FUSAGASUGA	\$ 1.452.000	\$ 1.848.000	\$ 2.244.000	\$ 396.000
24	FUNZA	SILVANIA	\$ 1.452.000	\$ 1.848.000	\$ 2.244.000	\$ 396.000
25	FUNZA	SOACHA	\$ 1.056.000	\$ 1.320.000	\$ 1.584.000	\$ 396.000
26	FUNZA	CHINAUTA	\$ 1.716.000	\$ 2.244.000	\$ 2.508.000	\$ 396.000
27	FUNZA	SIBATE	\$ 1.188.000	\$ 1.452.000	\$ 1.716.000	\$ 396.000
28	FUNZA	FACATATIVA	\$ 858.000	\$ 1.056.000	\$ 1.188.000	\$ 264.000
29	FUNZA	BOJACA	\$ 858.000	\$ 1.056.000	\$ 1.188.000	\$ 264.000
30	FUNZA	ZIPACON	\$ 1.188.000	\$ 1.452.000	\$ 1.716.000	\$ 396.000
31	FUNZA	EL ROSAL	\$ 990.000	\$ 1.188.000	\$ 1.320.000	\$ 396.000
32	FUNZA	SUBACHOQUE	\$ 1.320.000	\$ 1.584.000	\$ 1.848.000	\$ 396.000
33	FUNZA	VILLETA	\$ 1.584.000	\$ 1.980.000	\$ 2.376.000	\$ 396.000
34	FUNZA	LA VEGA	\$ 1.320.000	\$ 1.716.000	\$ 2.112.000	\$ 396.000
35	FUNZA	COGUA	\$ 1.584.000	\$ 1.848.000	\$ 2.112.000	\$ 396.000
36	FUNZA	TUNUNGUA	\$ 3.036.000	\$ 3.432.000	\$ 3.960.000	\$ 396.000
37	FUNZA	VILLAVICENCIO	\$ 2.904.000	\$ 3.300.000	\$ 3.960.000	\$ 528.000
38	FUNZA	VILLA DE LEIVA	\$ 3.036.000	\$ 3.432.000	\$ 3.960.000	\$ 396.000
39	FUNZA	SESQUILE	\$ 2.904.000	\$ 3.300.000	\$ 3.960.000	\$ 528.000
40	FUNZA	VELEZ	\$ 3.168.000	\$ 3.564.000	\$ 4.092.000	\$ 528.000
41	FUNZA	GUATAVITA	\$ 2.376.000	\$ 2.772.000	\$ 3.432.000	\$ 396.000
42	FUNZA	NEIVA	\$ 7.260.000	\$ 8.580.000	\$ 9.900.000	\$ 660.000
43	FUNZA	GUAMO - TOLIMA	\$ 4.488.000	\$ 5.808.000	\$ 7.128.000	\$ 660.000
44	FUNZA	PUERTO BOYACA	\$ 6.468.000	\$ 7.788.000	\$ 9.108.000	\$ 660.000
45	FUNZA	POPAYAN	\$ 9.900.000	\$ 11.220.000	\$ 15.180.000	\$ 792.000
46	FUNZA	MANIZALES	\$ 6.600.000	\$ 7.920.000	\$ 9.240.000	\$ 660.000
47	FUNZA	MEDELLÍN	\$ 8.580.000	\$ 9.900.000	\$ 11.220.000	\$ 792.000
48	FUNZA	ITAGUI	\$ 8.580.000	\$ 9.900.000	\$ 11.220.000	\$ 792.000
49	FUNZA	BUCARAMANGA	\$ 7.260.000	\$ 8.580.000	\$ 9.900.000	\$ 660.000
50	FUNZA	SANTA MARTA	\$ 10.560.000	\$ 11.880.000	\$ 15.840.000	\$ 792.000
51	FUNZA	CÚCUTA	\$ 10.560.000	\$ 11.880.000	\$ 15.840.000	\$ 792.000
52	FUNZA	CALI	\$ 8.580.000	\$ 9.900.000	\$ 11.220.000	\$ 792.000
53	FUNZA	BUGA	\$ 6.204.000	\$ 7.524.000	\$ 8.844.000	\$ 660.000
54	FUNZA	PASTO	\$ 10.560.000	\$ 11.880.000	\$ 15.840.000	\$ 792.000
55	FUNZA	BARRANQUILLA	\$ 10.560.000	\$ 11.880.000	\$ 15.840.000	\$ 792.000

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- 1) Prestar su servicio al CENTRO CULTURAL BACATÁ en forma directa y habitual durante el plazo total de ejecución del contrato, para el transporte de agrupaciones artísticas y culturales, los formadores, miembros de las escuelas de formación artística, personal administrativo y demás personal del Centro Cultural que requiera el supervisor del contrato, con vehículos de transporte, los cuales se encuentren en perfectas condiciones mecánicas, de seguridad e higiene y que sean conforme lo presentado en la propuesta
- 2) El contratista deberá estar sujeto a las programaciones y solicitudes dadas por el supervisor del contrato en los días, en los destinos y en el número de cupos que el mismo funcionario disponga, así mismo podrá realizar cambios en horarios y fechas de servicios ya programados con una antelación no menor a dos días.
- 3) Presentarse en la Entidad contratante con el fin de acordar los aspectos relacionados con la organización logística de los servicios, y tiempos de respuesta de estos, conforme las indicaciones impartidas por el supervisor.
- 4) Suministrar a EL CENTRO CULTURAL, por medido el supervisor del contrato, planilla de viajes, relación de pasajeros transportados.
- 5) Acatar las observaciones que imparta EL CENTRO CULTURAL BACATÁ a través del supervisor, en relación con la correcta ejecución del contrato, tanto en las características de los servicios, como en la periodicidad de estos.
- 6) Mantener vigente póliza de responsabilidad civil extracontractual la cual ampare los vehículos utilizados para la ejecución del presente contrato, durante la totalidad del plazo de este, así como también, las pólizas de seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT y las autorizaciones legales emanadas de la autoridad competente para el desarrollo del objeto contratado.
- 7) Disponer de conductores con experiencia, y quienes cuenten con la documentación y licencias de conducción conforme la normatividad vigente, los cuales cumplan con la normatividad vigente en materia de seguridad, y dispositivos de seguridad y control.
- 8) Ejecutar el contrato, con la máxima diligencia y prudencia, teniendo presente, que se transporta población y que el transporte es una actividad catalogada como riesgosa.
- 9) Mantener vigentes las autorizaciones de funcionamiento emitidas por la autoridad competente.
- 10) Ejecutar las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- 11) Realizar los aportes correspondientes al sistema general de seguridad social.
- 12) El contratista se obliga a que los vehículos contratados y dispuestos para el desarrollo del presente objeto, una vez ordenado el servicio y hasta a la finalización de cada uno de éstos, serán destinados exclusivamente al transporte de la población aquí tratada

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual;
- 2) Cumplir con el objeto contractual;
- 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como mantenerlo informado de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato;
- 4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar;

- 5) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley;
- 6) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos;
- 7) Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- 8) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) Pagar el(a) CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
- 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
- 3) Suministrar a él (la) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
- 4) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA SEXTA - VALOR: El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CERO VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) MCTE**, valor que incluye IVA y todos los impuestos nacionales y departamentales que haya lugar, de conformidad con los valores unitarios contenidos en la propuesta presentada que hace parte integral del presente documento

CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el CENTRO CULTURAL BACATÁ, pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, cada uno por valor equivalente al valor ejecutado de forma real y efectiva durante dichos lapsos, conforme la certificación emitida por el supervisor del contrato. En todo caso para cada pago, se calculará el valor parcial de los mismos, conforme la cantidad ejecutada, multiplicado el ítem suministrado, por el valor unitario del respectivo ítem efectivamente entregado en cada periodo, conforme la oferta económica unitaria presentada.

Para cada pago se requerirá presentación de planillas de la prestación de los servicios firmada a conformidad por el supervisor, factura o cuenta de cobro, certificación de encontrarse al día con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales emitida por el Revisor Fiscal, contador o en ausencia de los dos anteriores por el Representante Legal, del período mensual inmediatamente anterior a la fecha en que se tramita el pago.

El valor de las estampillas municipales aplicables se descontará proporcionalmente en cada pago por parte de la Entidad.

El Contratista de conformidad con su régimen y sector del mercado debe realizar los cobros mediante factura digital conforme a la ley correspondiente.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CENTRO CULTURAL BACATA - FUNZA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 en virtud de:

NÚMERO CDP	2026000330
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) MCTE
FECHA	DE 22 ABRIL DE 2026
RUBRO	2.3.2.02.02.006.3301.149.1 "COMERCIO Y DISTRIBUCION, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAD Y BEBIDAS,S EVIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBCUION DE ELECTRICIDAD , GAS Y AGUA" - Fuente -1- TRANSFERENCIAS MUNICIPALES

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del presente contrato será de 6 MESES sin exceder 31 de diciembre de 2026, o hasta que se agote el valor del contrato, lo primero que ocurra. Dicho plazo será contado a partir de la fecha que se registre como fecha de inicio de ejecución en el SECOP 2, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, expedición del correspondiente registro presupuestal y aporte y aprobación de garantías.

CLÁUSULA DECIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato prestando el servicio contratado en **el municipio de Funza.**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTIAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del CONTRATANTE, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario N°1082 de 2015, los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: por el 10% del valor total del contrato constituida desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: 1) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: por el 20% del valor del contrato, constituida desde la fecha de suscripción, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más



SC-CER727459

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a 200 SMMLV, desde la fecha de suscripción y el plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: en aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales

CLÁUSULA. DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL CENTRO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DECIMA TERCERA. SUPERVISION: Para el control a la adecuada y correcta ejecución del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Subdirección Técnica o por quien este designe, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas de inicio que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
- 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 6) Informar al director general oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
- 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.
- 10) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:

La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido

en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del CPACA.

DECIMA QUINTA. PRORROGA, ADICIÓN, SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN:

En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación a cualquiera de las condiciones estipuladas en la presente aceptación de oferta, las partes de común acuerdo suscribirán un documento donde conste tal evento. El Contratista acepta y se obliga al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en los estudios previos, la Invitación pública y en la oferta. El contratista deberá modificar las garantías.

DECIMA SEXTA. NO RELACIÓN LABORAL:

La presente carta de aceptación no genera relación laboral para con el CENTRO CULTURAL DE BACATÁ DE FUNZA ni pago de salarios y prestaciones sociales, estas serán asumidas por el contratista.

DECIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:

Forma parte integral de esta aceptación los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada